



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

**"SUMINISTRO DE 26 VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL E INSPECCIONES DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"
LA DR CAFTA MTPS 05-2019
CONTRATO MTPS 31-2019**

NOSOTROS, [REDACTED] mayor de edad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del
Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] en carácter de Fiscal General de República; que
en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y [REDACTED]
[REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento
de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mí calidad de
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO de la Sociedad AUTOKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUTOKIA, S.A. DE C.V. del domicilio de [REDACTED]
Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" o "LA
SOCIEDAD CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos
acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación
Abierta número de referencia LA DR CAFTA MTPS 05-2019 denominado "SUMINISTRO DE 26
VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL E INSPECCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y los países
de Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), y las cláusulas que se detallan a continuación: I)

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a suministrar tres vehículos para el transporte de personal e inspecciones a "La Institución Contratante", las cuales contendrán las siguientes características:

ITEM DOS.	
TRES VEHÍCULOS TIPO: HATCH BACK (MANUALES), MARCA: KIA, MODELO: PICANTO, AÑO: 2020	
Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS
1	Año: 2020
2	Vehículo Tipo Hatchback
3	Tipo de motor Gasolina
4	Cinco puertas: 5 pasajeros
5	Compuerta trasera con llave apertura desde interior
6	Capacidad de pasajero: 5 Pasajeros
7	Capacidad tanque de combustible: 9.25 galones
8	Color de carrocería: Colores en tonalidad grises o de acuerdo a disponibilidad
CARACTERÍSTICA ACCESORIOS EXTERIORES	
9	Dos faros de Niebla (en la oferta no parecían como un extra, ya que este modelo ya los trae de fábrica al ser Full Extras.)
10	Espejos laterales abatibles con ajuste eléctrico o manual
11	Faros de halógeno
12	Parabrisas Laminado claro
13	Luces direccionales
14	Bomper delantero y trasero del color de la carrocería
15	Polarizado máximo permitido al 35%
CARACTERÍSTICAS ACCESORIOS INTERIORES	
16	Dirección eléctrica (en lo solicitado era de dirección hidráulica, pero desde el año 2010, los vehículos ya cuenta con un nuevo sistema de dirección Electro asistida, esto quiere decir que en vez de traer un motor hidráulico, este es sustituido por un motor eléctrico sin carlones de tecnología BRUSHLESS. Que es más confiable que el de motor con líquido hidráulico. Y este es de mayor precio en el mercado, pero como este modelo es Full Extras ya lo trae de fábrica.)
17	Sistema de audio AM/FM integrado con bocinas
18	Marcadores de combustible, temperatura
19	Velocímetro
20	Odómetro
21	Timón de polipropileno
22	Sistema de vidrios eléctricos
23	Asientos con tapicería en tela
24	Aire acondicionado frontal (original de fábrica)
25	Espejo retrovisor interno
26	Kit de herramientas de fábrica Llave "L", mica o gato hidráulico
CARACTERÍSTICA DE LLANTAS	
27	Rines de acero de 14 pulgadas
28	Llanta de refacción con rin de acero
CARACTERÍSTICA DE MOTOR	
29	Potencia 66 HP (sobre la potencia solicitada era de 70 a 82 Hp, en un modelo convencional, pero este modelo 2020 cuenta con un motor de alto desempeño que a pesar que es de menor caballaje este supe a los modelos anteriores que era más grandes y con un mayor consumo de combustible.)
30	Torque superior 95Nm (sobre el torque solicitado era de 60 a 70 Lb.Ft/3,500, en un modelo convencional,



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

	pero este modelo 2020 cuenta con un motor de alto desempeño y este aumenta hasta 95 Nm este suple a los modelos anteriores que era más grandes y con un mayor consumo de combustible.)
31	Motor 1,000 CC/De 3 cilindros
32	Amortiguadores delanteros y traseros de gas o aceite a baja presión con compresor de movimiento ascendentes y descendentes rápidos
33	Freno delantero de disco
34	Frenos traseros tambor delanteros de disco ventilados con sistema ABS
35	Dirección Hidráulica (en lo solicitado era de dirección hidráulica, pero desde el año 2010, los vehículos ya cuenta con un nuevo sistema de dirección Electro asistida, esto quiere decir que en vez de traer un motor hidráulico, este es sustituido por un motor eléctrico sin carbones de tecnología BRUSHLESS. Que es más confiable que el de motor con líquido hidráulico. Y este es de mayor precio en el mercado, pero como este modelo es Full Extras ya lo trae de fábrica.)
CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD	
36	Cinturón de seguridad de 3 puntos
37	Barra de protección contra impacto lateral
CARACTERÍSTICAS DE SUSPENSIÓN	
38	Suspensión Trasera
39	Suspensión Delantera
CARACTERÍSTICAS DE TRANSMISIÓN	
40	Palanca de velocidades al piso;
41	De transmisión manual de 5 velocidades y reversa

TODAS LAS UNIDADES DEBEN INCLUIR: Garantía mínima desde 100.000 Kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero; Mantenimiento preventivo como mínimo a los primeros 5,000 Kilómetros; se requiere que el vehículo se entregue con placas nacionales y tarjeta de circulación a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: la Base de Licitación y sus anexos con especificaciones técnicas del suministro, la Orden de Pedido, la resolución de adjudicación con referencia DM/UACI/RA/LA DR CAFTA MTPS 05-2019-38/HB, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Mantenimiento de Oferta, resoluciones modificativas si las hubiere y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad total de



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,270.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y los gastos para el trámite de Matricula y Placas. Dicho monto se deriva de la siguiente manera:

ÍTEM ADJUDICADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO MÁS IVA	TOTAL
DOS	TRES	VEHÍCULOS HATCHBACK MANUALES	\$ 12,090.00	\$ 36,270.00

ítem dos, tres vehículos hatchback (manuales) con un precio unitario de DOCE MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,090.00) con un monto total de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36,270.00). El precio del presente contrato se cancelará en un solo pago, cuando se compruebe que "La Sociedad Contratista" ha realizado la entrega de todo el suministro, el pago se hará efectivo durante los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la factura y haber recibido el quedan, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato y de recibo a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de [REDACTED], número cinco [REDACTED] del [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: "La Sociedad Contratista" entregará el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en un plazo máximo de treinta días calendario, contados a partir de la recepción del Contrato emitida por el



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

administrador de contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,627.00)**; la cual estará vigente por un mes después de firmado el presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la notificación del Contrato. b) **Garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la entrega formal del suministro. Si no se presentaren tales Garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Ingeniero **Victor Hugo Machuca Viau**, Jefe de Servicios Generales Ad-honorem del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de conformidad al acuerdo ministerial número ciento treinta y nueve de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las



circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción final, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** La "Institución Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la "Institución Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "La Contratista", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres "A" de la LACAP y artículo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "La Sociedad Contratista" encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la "Institución Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la "Institución Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por la "Institución Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "La Sociedad Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la "Institución



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

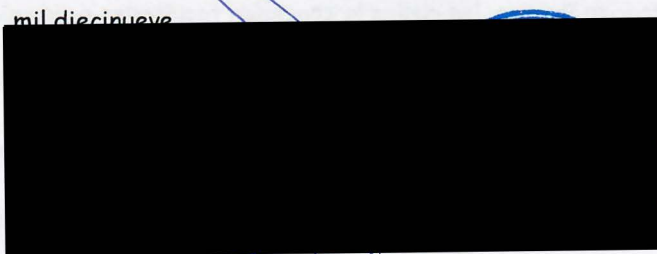
Contratante", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "La Sociedad Contratista". Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres "B" de la LACAP. X) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista" no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "El Sociedad Contratista" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículos ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el



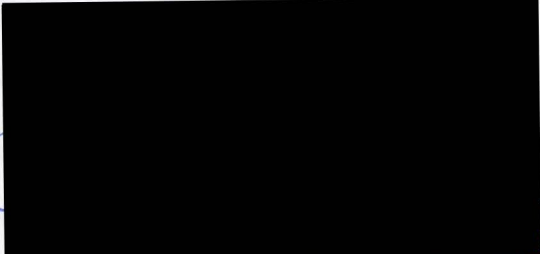
trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIII) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por



escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y los países de Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Final Bulevar Los Próceres, Urbanización La Sultana número tres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



en calidad de Apoderado Especial Administrativo de AUTOKIA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veintisiete minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, [redacted] de este domicilio, comparecen por una parte, el Doctor [redacted] de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de República; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO de la Sociedad AUTOKIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUTOKIA, S.A. DE C.V., del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

haber tenido a la vista la siguiente documentación: Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del seis de marzo de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales de la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED] en su calidad de Director Presidente, a favor de Jaime Domingo Menjívar Osorio y Otros, inscrito en el Registro de Comercio, al número treinta, del libro un mil novecientos veintiséis, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinte de marzo de dos mil diecinueve, del cual consta que el Apoderado nombrado está facultado para actuar conjunta o separadamente, para otorgar actos como el presente, entre otros. En el poder relacionado el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería del Director Presidente que lo otorgó; quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Licitación Abierta referente al "SUMINISTRO DE VEINTISÉIS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL E INSPECCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL" con número de referencia LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA MTPS CERO CINCO - DOS MIL DIECINUEVE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara el contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a suministrar "La Institución Contratante", el suministro de los veintiséis vehículos para transporte de personal e inspecciones, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Contrato relacionado, Bases de Licitación, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro un monto total de total de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y los gastos para el trámite de Matrícula y Placas. Dicho monto se deriva de la siguiente manera:



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

Ítem dos; referente a tres vehículos hatchback (manuales) con un precio unitario de DOCE MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con un monto total de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El precio del presente contrato se cancelará en un solo pago, cuando se compruebe que "La Sociedad Contratista" ha realizado la entrega de todo el suministro, el pago se hará efectivo durante los cuarenta y cinco días calendario siguientes a la presentación de la factura y haber recibido el quedan, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato y de recibo a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante según términos de referencia y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de [REDACTED] número de [REDACTED] del [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. "La Sociedad Contratista" entregará el suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de treinta días calendario, contados a partir de la recepción de la orden de pedido emitida por el administrador del contrato, en una sola entrega, en las instalaciones centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La vigencia será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres hojas útiles y yo el Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UJ/LA DR CAFTA MTPS 05-2019/43/HB

puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin
interrupción ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

en calidad de Apoderado Especial Administrativo de
AUTOKTA, S.A. DE C.V.



NOTARIO



DP

